

EXTRACTO 14-SP112202

Rectificación de extracto de la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.806.980-2, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de noviembre de 2014, como se indica a continuación:

En la tabla Ubicación Estación Base, columna Región

Donde dice: 3

Debe decir: 2

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 14-SP55389

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.652.650-5, con domicilio en Avenida Costanera Sur N°2760, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por los decretos supremos N°327 y N°338, ambos de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Autorízase a la concesionaria para modificar la dirección y coordenadas geográficas de una (1) Estación Base, autorizada mediante decreto exento N°491 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según se indica a continuación:

Ubicación estación base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Carrizal	Santa Delfina	San Javier	07	35	43	41,7	71	52	33,7	1

2. Los plazos y demás características técnicas, no consideradas en la presente modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto exento N°491 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 14-SP78774

Rectificación de extracto, de la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, publicado en el diario electrónico Cooperativa.cl de 13.11.2014 y el Diario Oficial N° 41.006 de 13.11.2014, para la estación denominada "Los Espinos - Once Oriente", la dirección y coordenadas quedan como se indica a continuación:

Ubicación Estación Base							
Dirección	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
	Latitud S.			Longitud O.			
	grad	min	seg	grad	min	seg	seg
Calle 10 Norte N°1.835	35	24	58,4	71	38	55,3	

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones (S).

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

FIJA DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA: NUEVA LÍNEA 2 X 220 KV LO AGUIRRE – CERRO NAVIA EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL A EMPRESA ADJUDICATORIA QUE INDICA

Núm. 11 T.- Santiago, 2 de diciembre de 2014.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;
2. En el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;

3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley", especialmente lo establecido en su artículo 97°;

4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la realización del estudio de transmisión troncal;

5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;

6. En el decreto exento N° 82, de 29 de febrero de 2012, modificado por los decretos exentos N° 487, de 5 de diciembre de 2012 y N° 1, de 7 de enero de 2013, todos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Decreto Exento N° 82", que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;

7. En la resolución exenta N° 614, de 3 de octubre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 57, de 17 de febrero de 2014; N° 86, de 19 de marzo de 2014; N° 118, de 9 de abril de 2014; y N°268, de 18 de junio de 2014, todas de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el decreto exento N°310 de 2013 que fija el Plan de Expansión Troncal para los doce meses siguientes, y de las Obras Nuevas que indica contempladas en el decreto exento N°82 de 2012, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente las "Bases" o las "Bases de Licitación";

8. En lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante e indistintamente "DP", del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC", en sus cartas DP N° 0325/2013, de 22 de abril de 2013; y

9. En lo comunicado al Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Ministerio", por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en su oficio CNE. Of. Ord N°403, de 24 de septiembre de 2014, que adjuntó la resolución exenta N° 443, de 24 de septiembre de 2014, que Aprueba Informes Técnicos de antecedentes de licitación y adjudicación de las obras nuevas que indica, establecidas en los decretos N° 82 de 2012 y N° 310 de 2013, ambos del Ministerio de Energía.

10. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la Ley, el Ministerio, mediante el decreto exento N°82, fijó el plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente SIC, para los doce meses siguientes, periodo 2011 - 2012;

2. Que efectuado un primer proceso de Licitación Pública Internacional de la obra nueva denominada: "Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre - Cerro Navia" en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema interconectado Central por la DP del CDEC-SIC, ésta declaró desierto el proceso por no presentarse ofertas en el plazo establecido, tal como consta el acta de fecha 22 de abril de 2013, la que fue remitida al Ministerio, mediante carta DP N°0325/2013, de 22 de abril de 2013.

3. Que en razón de lo expuesto en el considerando precedente, se realizó una segunda licitación de la obra ya individualizada, la que se efectuó conjuntamente con las obras nuevas contempladas en el decreto exento N° 310 de 2013, del Ministerio de Energía, que fija Plan de Expansión del sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y fija valores de inversión referenciales para nuevos procesos de licitación de obras que indica;

4. Que según lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley, el Ministerio, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", debe fijar: a) La empresa adjudicataria; b) Las características técnicas del proyecto; c) La fecha de entrada en operación; d) El valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado

de la licitación; y e) Las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra d) anterior;

5. Que conforme a lo establecido en el punto 4.3.5, del artículo segundo, del decreto exento N°82, el decreto que dicte el Ministerio puede establecer todas aquellas condiciones necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto, así como las demás condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicatario conforme a los términos de su propuesta;

6. Que la Comisión, mediante su oficio CNE. Of. Ord. N° 403, de 24 de septiembre de 2014, remitió al Ministerio, la resolución exenta N°443, de 24 de septiembre de 2014, de la Comisión, la que aprobó el Informe Técnico "Antecedentes de licitación y adjudicación de Obra Nueva "Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre - Cerro Navia". Sistema Interconectado Central", cumpliéndose de esta forma las disposiciones legales y reglamentarias para la fijación de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las obras calificadas como obras nuevas en el Sistema de Transmisión Troncal del SIC;

Decreto:

1° Fíjense a Transelec S.A., en adelante la "Empresa Adjudicataria", los derechos de ejecución y explotación de la obra nueva "Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre - Cerro Navia", en adelante e indistintamente el "Proyecto", del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SIC, establecido mediante el decreto exento N°82.

2° Fíjense las características técnicas, la fecha de entrada en operación, los valores de la transmisión por tramo y la fórmula de indexación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el decreto exento N°82, a lo informado por la DP y a las Ofertas Técnicas de la Empresa Adjudicataria.

1. Descripción y Características Técnicas Mínimas del Proyecto "Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre - Cerro Navia".

Esta obra consiste en la construcción de una nueva línea 2x220 kV entre la Subestación que seccionará las líneas Rapel - Cerro Navia y Alto Jahuel - Polpaico y la Subestación Cerro Navia, con una longitud aproximada de 12 km y al menos un tramo subterráneo en túnel de una longitud de entre 1 a 2 km desde la Subestación Cerro Navia. La capacidad nominal de la línea es de 1.500 MVA. El Proyecto incluye la construcción de los paños de línea en los extremos Lo Aguirre y Cerro Navia.

La nueva línea deberá poseer las siguientes características técnicas mínimas:

- i. Tensión de operación: 220 kV.
- ii. Número de circuitos: 2.
- iii. Capacidad de diseño de la línea por circuito: 1.500 MVA a 35°C temperatura ambiente, con sol.
- iv. Resistencia máxima por fase de cada circuito: 0,015 ohm/km.
- v. Cable de guardia: OPGW o equivalente.

El tramo subterráneo en túnel tendrá una longitud de entre 1 a 2 km desde la subestación Cerro Navia, su instalación deberá realizarse con cable para instalación subterránea con aislación tipo XLPE. El conjunto de cables deberá instalarse en un túnel de concreto en toda su extensión. La cantidad y sección de los cables deberá garantizar la capacidad de diseño de la línea y en el caso de necesitar compensación reactiva, ésta deberá proveerse adecuadamente.

Se deberá incluir dentro del Proyecto, al menos el tramo subterráneo indicado desde la subestación Cerro Navia, pudiendo tener el Proyecto otros tramos en cable si así se requiriese dado su emplazamiento.

Para la conexión se deberán considerar paños de conexión para cada circuito. En el caso del lado Cerro Navia, la línea se deberá conectar al patio de 220 kV, en configuración de barra seccionada con barra de transferencia. En el lado Lo Aguirre, el Proyecto contempla la conexión a esa subestación en configuración interruptor y medio, mediante la instalación por parte de la Empresa Adjudicataria del Proyecto de dos bahías completas, tipo GIS.

El Proyecto considera el eventual uso de trazados alternativos si por cualquier razón no fuera posible utilizar o no se utilice la misma franja de servidumbre correspondiente a la actual línea 2x220 kV Cerro Navia - Rapel, en el tramo Cerro Navia - Lo Aguirre.

No obstante lo anterior, el Proyecto tendrá todas las otras características técnicas que, no habiendo sido señaladas explícitamente en el presente decreto, hayan sido incluidas en la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

2. Equipos de Alta Tensión.

Los equipos serán especificados de acuerdo al nivel de aislamiento, nivel de cortocircuito, grado de contaminación, tipo de servicio y su instalación. Las características se establecerán en el nivel de ingeniería básica según sean las exigencias del sistema en estos nudos.

3. Fecha de entrada en operación del Proyecto.

El Proyecto deberá ser construido y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 48 meses siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

En el caso que el día de la fecha máxima para la entrada en operación del Proyecto, calculada de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior, sea un día sábado, domingo o festivo, éste deberá ser prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Valor Anual de la Transmisión por Tramo (VATT) del Proyecto.

Conforme a lo informado por la DP del CDEC-SIC, respecto a la apertura de ofertas y a las evaluaciones correspondientes al proceso de licitación, el VATT con que el Proyecto fue adjudicado resultó igual a US\$ 9.587.000.- (nueve millones quinientos ochenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América), el que se encuentra compuesto por una AVI de US\$ 8.290.560 (ocho millones doscientos noventa mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América) y un COMA de US\$ 1.296.440.- (un millón doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América).

5. Fórmula de Indexación.

De acuerdo a lo especificado en las Bases de Licitación, el VATT de la Empresa Adjudicataria se reajustará anualmente, en dólares de los Estados Unidos de América, según la siguiente fórmula de indexación, de acuerdo a la variación de sus componentes AVI y COMA:

$$VATT_k = AVI_0 \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0} + COMA_0 \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k}$$

Donde, para la fórmula anterior:

- VATT_k : Valor del VATT de la obra nueva para el mes k.
 IPC_k : Valor del Índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
 DOL_k : Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central de Chile.
 CPI_k : Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de Estados Unidos de América. (Código BLS: CUUR0000SA0).
 AVI₀ : Valor del AVI, que compone el VATT adjudicado de la obra nueva, indicado en el numeral 4. anterior del presente decreto.
 COMA₀ : Valor del COMA, que compone el VATT adjudicado de la obra nueva, indicado en el numeral 4. anterior del presente decreto.

Respecto al subíndice ₀ de la fórmula anterior, éste corresponde al mes de adjudicación del Proyecto por parte de la DP del CDEC - SIC, con el fin de conformar los valores base de los índices, de forma tal que al mes de la adjudicación, la aplicación de la fórmula de indexación para el AVI y COMA, dé como resultado el AVI y COMA que conforman el VATT adjudicado.

En consecuencia, los valores base para los índices antes definidos corresponden a los que a continuación se indican:

Índice	Fecha	Valor
IPC ₀	Julio de 2014, Base diciembre 2013 = 100	104,32
DOL ₀	Julio de 2014	558,21
CPI ₀	Julio de 2014	238,250

6. Régimen y Período de Remuneración del Proyecto.

El pago del VATT, señalado en el punto 4 precedente y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses sucesivos (20 años), que se iniciará a partir de la fecha de comunicación al CDEC-SIC, por parte de la Empresa Adjudicataria, de la puesta en servicio del Proyecto. Copia de esta comunicación deberá ser enviada a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la Empresa Adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101° y siguientes de la ley, y lo que disponga el decreto supremo N° 327 de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

3° Fíjense las siguientes condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto.

1. Hitos Relevantes del Proyecto.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución del Proyecto, son los siguientes:

a) Hito relevante N° 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.

Se deberá entregar el Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto, los reactores e interruptores, entre otros y que incluye estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones cuando se conecten al Sistema Interconectado Central. Adicionalmente se deberá hacer entrega de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de los seguros de catástrofe que la Empresa Adjudicataria ha contratado.

Se comprobará el cumplimiento de este hito mediante la recepción conforme, por parte de la DP del CDEC-SIC, del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros del Proyecto, señalado en el numeral 13.4 de las Bases de Licitación, y del seguro de catástrofe, señalado en el numeral 13.5 de las Bases de Licitación, y mediante la aprobación por parte del auditor del proyecto y del CDEC-SIC del Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.

Este Hito deberá cumplirse dentro de los 364 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

b) Hito relevante N° 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental y Presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva.

Corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio de Impacto Ambiental o la Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la Empresa Adjudicataria del Proyecto, y de la presentación de la correspondiente solicitud de concesión definitiva ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la verificación de la emisión de la Resolución de Calificación Ambiental por parte del órgano competente. La admisibilidad de las solicitudes de concesiones se comprueba con la dictación de la resolución correspondiente por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Este Hito deberá cumplirse a más tardar 731 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

c) Hito relevante N° 3: Construcción de las fundaciones.

Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en la que se constate un porcentaje de avance correspondiente a la construcción de al menos un 50%, de las fundaciones de las estructuras de la línea y de al menos la construcción del 50 % de las obras civiles para el tramo subterráneo.

Este Hito deberá cumplirse a más tardar 1.260 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

d) Hito relevante N° 4: Prueba de equipos.

Corresponde al ensayo y/o pruebas de los equipos del Proyecto, tales como interruptores, aisladores, transformadores, equipos de medida, cable aislado de alta tensión, entre otros. Se comprobará el cumplimiento del Hito, mediante la aprobación de los informes de los ensayos por parte del Auditor del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por la DP de acuerdo al Proyecto y a la envergadura del mismo. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo de la Empresa Adjudicataria.

Este Hito deberá cumplirse a más tardar 1.066 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

e) Hito relevante N° 5: Entrada en operación del Proyecto.

Corresponde a la finalización de la puesta en servicio del Proyecto, de modo que queda a disposición de la Dirección de Operaciones del CDEC respectivo para su operación o despacho. Se comprobará el cumplimiento de este Hito mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en donde se compruebe la correcta puesta en servicio del Proyecto, de acuerdo a lo indicado por la Empresa Adjudicataria en la Oferta Técnica, lo señalado en la normativa vigente, en el Plan de Expansión, en las Bases de Licitación y en su proceso.

Este Hito deberá cumplirse dentro de los 48 meses siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

2. Auditoría Técnica del Proyecto.

La DP del CDEC-SIC, mediante auditorías técnicas de la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos e informar los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio, para efecto que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la Auditoría e Inspección Técnica y de la DP del CDEC-SIC, a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN LA OBRA NUEVA DENOMINADA: TERCER BANCO DE AUTOTRANSFORMADORES 500/220 KV, DE 750 MVA EN LA S/E ALTO JAHUEL EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL A EMPRESA ADJUDICATARIA QUE INDICA

Núm. 12 T.- Santiago, 2 de diciembre de 2014.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;
2. En el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;

3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley", especialmente lo establecido en su artículo 97°;

4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la realización del estudio de transmisión troncal;

5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;

6. En el decreto exento N° 310, de 29 de julio de 2013, modificado por el decreto exento N° 450, de 17 de octubre de 2013, ambos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Decreto Exento N° 310", que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y fija valores de inversión referenciales para nuevos procesos de licitación de obras que indica, periodo 2012 - 2013;

7. En la resolución exenta N° 614, de 3 de octubre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 57, de 17 de febrero de 2014; N° 86, de 19 de marzo de 2014; N° 118, de 9 de abril de 2014; y N° 268, de 18 de junio de 2014, todas de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación de las obras nuevas contempladas en el decreto exento N° 310 de 2013 que fija el Plan de Expansión Troncal para los doce meses siguientes, y de las obras nuevas que indica contempladas en el decreto exento N° 82 de 2012, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente las "Bases" o las "Bases de Licitación";

8. En lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante e indistintamente, DP, del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente, CDEC-SIC, en su carta DP N° 0846/2014, de 15 de septiembre de 2014;

9. En lo comunicado al Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Ministerio", por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en su oficio CNE. OF. Ord N° 403, de 24 de septiembre de 2014, que adjuntó la resolución exenta N° 443, de 24 de septiembre de 2014, que Aprueba Informes Técnicos de antecedentes de licitación y adjudicación de las obras nuevas que indica, establecidas en los decretos N° 82 de 2012 y N° 310 de 2013, ambos del Ministerio;

10. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la Ley, el Ministerio, mediante el decreto exento N° 310, fijó el plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente SIC, para los doce meses siguientes, periodo 2012 - 2013;